



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00038-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PAOLO GIOVANNI BARLETTA ROJAS.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00038-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 08 de marzo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00038-00, promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de PAOLO GIOVANNI BARLETTA ROJAS, se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 y se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclara el tipo de acción ejecutiva de que se trata, como quiera que, en la demanda se alude de forma expresa que el proceso de que se trata es un EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA, decir, un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL, pero en el escrito de medidas cautelares se encuentra solicitado otra medida cautelar adicional al embargo del bien gravado con prenda, por lo cual podría interpretarse como una acción mixta.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00038-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVA DE LA
GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: PAOLO GIOVANNI BARLETTA ROJAS.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVA DE LA GARANTIA REAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Téngase a la abogada CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, como endosataria en procuración de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.

